



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 480 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2015



**VISTO:** El Informe N° 705-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1161584, Informe N° 41-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Carta N° 029-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, Informe N° 022-2015/RCCS/SO/HVCA, Carta N° 0017-2015-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 822-2014/ORA, de fecha 11 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'697,050.55 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cincuenta con 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 0017-2015-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, con fecha de recepción 04 de junio del 2015, el Sr. Wilder Severo Ramos Santi – representante legal del Consorcio Ejecutor Wirsa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Oropesa, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la no disponibilidad de ambientes y la paralización de obra, hecho sustentado en Acta de fecha 23 de diciembre del 2014 y Carta N° 827-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de diciembre del 2014;



Que, al respecto, mediante Carta N° 029-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, de fecha de recepción 08 de junio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Oropesa, presenta el Informe N° 022-2015/RCCS/SO/HVCA, a través del cual el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, generado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que recomienda su aprobación debiéndose cuantificar a partir del 21 de junio al 27 de junio del 2015;



Que, mediante Informe N° 41-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 11 de junio del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Ejecutor Wirsa, concluye que la Ampliación de Plazo N° 01, es favorable, la misma que se origina por la no disponibilidad de ambientes y área de trabajo por lo que se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, además señala que la ruta crítica se ha visto afectada ya que el inicio de los trabajos han sido interrumpidos por la falta de disponibilidad de ambiente, hecho que comunicó el contratista mediante Carta N° 008/2014-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWS, de fecha 23 de diciembre del 2014, a razón de ello la entidad mediante Carta N° 827-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, autoriza la paralización temporal de obra. En tal sentido recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por siete (07) días calendarios, cuantificados a partir del 21 de junio del 2015 al 27 de junio del 2015;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 480 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2015



precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*



Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por la empresa Consorcio Oropesa, a través del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 705-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de junio del 2015 al 27 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsá; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de siete (07) días calendarios, de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 022-2015/RCCS/SO/HVCA, Informe N° 41-2015/GOB.REG.HVCA/OSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 705-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 480 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2015

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Oropesa – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa y al Consorcio Oropesa – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL